

ESTADO No. 083

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **4 de octubre de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A	03-10-2019	650	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (<i>Acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO o allegue las modificaciones al mismos debido a que los registros de produccion del año 2015 son muy elevados a los que fueron aprobados por la autoridad minera; Vincule una persona responsable del manejo e implementacion del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera permanente y debidamente matriculado; Establecer un sustema de carpado automatico de las volquetas o cualquier otro que garantice la seguridad e integridad de los responsables de esta labor, en la segunda opcion los titulares deberan capacitar y/o certificar los trabajos en alturas de las personas encargadas del carpado de las volquetas</i>) de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspeccion Tecnica de Seguimiento y Control No. 080 del 10 de marzo del 2016, Informe de Inspeccion Tecnica de Seguimiento y Control No. 77 del 3 de octubre del 2017, Informe de Inspeccion Tecnica de Seguimiento y Control No. 226 del 30 de mayo del 2018, informe de de Inspeccion Tecnica de Seguimiento y Control No.87 del 3 de septiembre del 2019, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe o plan de mejoramiento (Perfilar talud en frente de explotación operado por Promotora la Europa S.A.S; Reforzar señalización en el frente de explotación vías de acceso al frente de explotación, oficina y parqueadero operado por Promotora La Europa S.A.S; Reforzar señalización frente de explotación, vías de acceso al frente de

						explotación operado por Agregar S.A.S), onformidad con lo establecido en el Informe de Inspeccion Tecnica de Seguimiento y Control No. 87 del 3 de septiembre del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 87 del 3 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2.	CONTRATO DE CONCESION	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	03-10-2019	651	INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 113 del 16 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
3.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19350	CANTECO S.A	03-10-2019	652	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 19350, fue emitido el Informe de Visita N° 19350 de fecha 24 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral en el Informe de Fiscalización Integral N° 138 de fecha 24 de Septiembre de 2019;; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente

						a su notificación • <i>Divulgación en lugar visible del reglamento de higiene y seguridad</i> • <i>Divulgación en un lugar visible el reglamento interno de trabajo</i> • <i>Realización de simulacros de evacuación de labores mineras</i> 3.2.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta. 3.3 al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral N° 138 de fecha 24 de Septiembre de 2019; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos. • <i>Mejorar la señalización en frentes cerrado o inactivo</i> • <i>Certificar al personal de mecánica y trituradora en trabajo en altura</i> • <i>Ajustar el método de explotación a las condiciones técnicas aprobadas en el PTO evitando generar pendientes negativas que puedan generar un riesgo a la actividad.</i> 3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
4.	CONTRATO DE CONCESION	9343	CEMENTOS ARGOS SA	03-10-2019	653	3.1. INFORMAR que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada

						en el área del título minero Nº 9343, fue emitido el Informe de Visita Nº 144 de fecha 26 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 INFORMAR al titular minero Nº 9343, que no debe ejecutar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la minuta de contrato debidamente inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN) 3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
5.	CONTRATO DE CONCESION	J19-16511	ORBAZO S.A	03-10-2019	654	3.1 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2019 y mediante auto No 0001 de fecha 6 de febrero de 2017, notificado en estado judicial 001 de fecha 7 de febrero de 2017, se realizaron los siguientes requirió al titular del contrato de concesión J19-16511, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019 3.2 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que se requirió bajo Causal de Caducidad por el no pago completo y oportuno del faltante del cano superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de explotación por valor \$2.470.497 y del faltante del tercer (III) año de explotación por valor de \$1.142.939, además el pago de la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$13.789.077 más los intereses generados hasta la fecha de pago, al día de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019 3.3 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que se requirió bajo apremio de caducidad por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de abril del 2015, al día de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019 3.4 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante Concepto Técnico No 552 de fecha 9 de agosto de 2018, se recomendó requerir los Formularios de Declaración y Liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, a la fecha persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019

						3.5 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 0001 de fecha 6 de febrero de 2017, se requirió bajo apremio de multa los Formato Básico Mineros semestral y anual de 2014, 2015 y 2016, a la fecha de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019 3.6 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 622 de fecha 16 de junio de 2014, se requirió bajo apremio de multa el Programa de Trabajos y Obras PTO, a la fecha de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019 3.7 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 622 de fecha 16 de junio de 2014 se requirió apremio de multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite, a la fecha de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019 3.8 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 0001 del 6 de febrero de 2017 se requirió bajo apremio de caducidad por la no reposición de la póliza minero ambiental, a la fecha de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 546 de fecha: 25/09/2019 3.9 INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 546 del 25/09/2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
6.	CONTRATO DE CONCESION	0185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	03-10-2019	655	APROBAR el Formato básico minero – FBM semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre del 2019 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2019 para arena, grava y recebo y el pago correspondiente a las regalías del primer (I)

trimestre de 2019 correspondiente al mineral de arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre del 2019

ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2019 para arena, grava y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre del 2019

APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, con respecto al aumento de la producción, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre del 2019

Se le recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No.0185 que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación las aprobadas en el PTO y coincidan con las aprobadas en la viabilidad ambiental mediante Resolución No.0365 del 26 de abril de 2006, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre del 2019

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular para que de conformidad con el Art 115 de la ley 685 de 2001 realice la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002918 con una vigencia desde el 18 de noviembre del 2018 hasta el 18 de noviembre del 2019 de acuerdo a la nueva producción reportada en virtud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado; allegue la modificación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental que otorgó la viabilidad ambiental para que esté acorde con la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre del 2019 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la

						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
7.	CONTRATO DE CONCESION	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	03-10-2019	656	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No ILL-15472, fue emitido el Informe de Visita N° 131 de fecha 19 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u> conforme a lo establecido en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.3 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa o formule defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
8.	CONTRATO DE CONCESION	JIJ-11241	MALVIS MAVEL MORALES JIMENEZ	03-10-2019	657	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° JIJ-11241, fue emitido el Informe de Visita N° 132 de fecha 20 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° JIJ-11241, que no debe ejercer labores de Construcción y Montaje y/o explotación sin contar con el debido Licenciamiento Ambiental otorgado por la Autoridad Competente so pena de incurrir en causal de caducidad. 3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado

						este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
9.	CONTRATO DE CONCESION	9344	CEMENTOS ARGOS SA	03-10-2019	658	3.1. INFORMAR que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº 9344, fue emitido el Informe de Visita Nº 142 de fecha 25 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 INFORMAR al titular minero Nº 9344, que no debe ejecutar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la minuta de contrato debidamente inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN) 3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
10.	CONTRATO DE CONCESION	9345	CEMENTOS ARGOS SA	03-10-2019	659	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº9345, fue emitido el Informe de Visita Nº143 de fecha 25 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al titular minero Nº 9345, que no debe ejecutar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la minuta de contrato debidamente inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN) 3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
11.	CONTRATO DE CONCESION	17512	CEMENTOS ARGOS S.A	03-10-2019	660	INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita técnica de seguimiento y control adelantado en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control

						No. 140 del 24 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
12.	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	03-10-2019	661	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que: • construir placa de concreto donde se realiza el despacho de combustible • instalar extintor en el almacenamiento de combustible De conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 122 del 18 de septiembre del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 por el incumplimiento reiterado de la última inspección de campo (<i>Instalación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa; Implementación de un sistema de control de polvos al interior de la cantera</i>), de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 010 del 26 de enero del 2019, e Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 122 del 18 de septiembre del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 122 del 18 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **4 de octubre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA